



Montevideo, 18 OCT. 2019

VISTO: la solicitud de autorización presentada por la empresa ORANSUR S.A RUT N° 217501430013 en el expediente N° 2019/7/4/1/1636;

RESULTANDO: I) que con fecha 23 de setiembre del 2019 la firma presentó ante la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca una solicitud de autorización para sembrar, cosechar y acondicionar variedades de cannabis no psicoactivo registradas ante el Instituto Nacional de Semillas (INASE) en las condiciones detalladas en el plan de trabajo del expediente administrativo indicado;

II) que el mencionado plan de trabajo fue evaluado por el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección General de Servicios Agrícolas habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios necesarios;

CONSIDERANDO: I) la importancia de la regulación, monitoreo y control de las actividades que tienen que ver con el cultivo de cannabis no psicoactivo conforme al marco regulador vigente en la materia;

II) que la obtención de la previa autorización administrativa es un requisito legal y reglamentario que todas las empresas que pretendan desarrollar las actividades reguladas deben cumplir;

III) que, ante la comunicación de haberse operado un cambio de accionistas de la firma, se remitió el expediente N° 2018/7/4/1/903 a la Secretaría Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para su informe y el mismo fue favorable;

ATENTO: a los motivos expuestos y a lo previsto en los artículos 173 y siguientes de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 3 Literal C del Decreto Ley N° 14.294 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 19.172 de 20 de

diciembre de 2013, Decreto N° 372/014 de 16 de diciembre de 2014 y artículo 7 del Decreto N° 120/014 de 6 de mayo de 2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:**

1º) Autorizar a la empresa ORANSUR S.A. inscrita en el Registro Único de Operadores (RUO) con RUT N° 217501430013 a:

a) Sembrar: i. En una superficie máxima de 60 (sesenta) hectáreas, en los padrones N° 2713, 5618 y 5108 ubicados en el departamento de Florida.

ii- 1500 (mil quinientos) Kg. de la variedad Futura 75 y 1100 (mil cien) Kg. de la variedad Fedora 17, ambas del genero Cannabis Sativa no psicoactivo que fuera importada por la empresa autorizada a tales efectos por resolución que consta en el expediente 2019/7/4/1/1389.

iii- 10000 (diez mil) semillas de la variedad Cherry Wine y 5000 (cinco mil) semillas de la variedad Cherry Blossom, ambas del genero Cannabis Sativa no psicoactivo, proporcionada por la empresa FERILOS S.A, la cual se encuentra autorizada a operar por resolución que consta en el expediente N° 2019/7/4/1/1151.

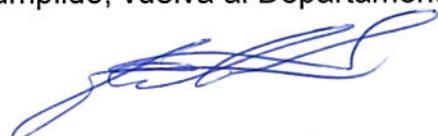
b) Cosechar: Granos, Inflorescencias, hojas y tallos de la planta.

c) Acondicionar: Granos, Inflorescencias, hojas y tallos de la planta.

El plazo de vigencia de la autorización conferida para las actividades descriptas en los literales **a)**, **b)** y **c)** será de 360 (trescientos sesenta) días a partir de la fecha del presente acto.

2º) Por el Departamento Administración notifiqúese de la presente resolución a la empresa ORANSUR S.A y al Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

3º) Cumplido, vuelva al Departamento de Asesoría Técnica para su monitoreo.



ING. AGR. FEDERICO MONTES COLÉ
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD EJECUTORA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS